Bogotá D.C., diciembre 31 de 2025

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CON OCASIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS CAR-CM-043-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO FORMULAR Y ESTRUCTURAR LAS ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL (PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE) CON ENFOQUE PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS DE LOS RÍOS BOGOTÁ, TEUSACÁ, CHICÚ, FRÍO, SUBACHOQUE Y TUNJUELO EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: «Observaciones a los pliegos de condiciones. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos»; es así que, teniendo en cuenta las inquietudes formuladas en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones por los interesados en participar en este proceso de selección, la Corporación procede a dar respuesta a las observaciones presentadas en el mencionado proceso de selección. (Subrayado fuera de texto)

En este orden de ideas, para absolver cada una de las inquietudes u observaciones, a continuación, se procederá a transcribirlas, identificando en primera medida la fuente, y seguidamente señalando su respuesta.

Señor:
SAMUEL STRIEDINGER
Strycon Energía SAS
CO1.MSG.8962154

En atención a su solicitud formulada vía plataforma SECOP II, el día 30 de diciembre, es de señalar que

OBSERVACIÓN 1

En el marco del PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. CAR-CM-043-2025, con objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO FORMULAR Y ESTRUCTURAR LAS ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL (PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE) CON ENFOQUE PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS DE LOS RÍOS BOGOTÁ, TEUSACÁ, CHICÚ, FRÍO, SUBACHOQUE Y TUNJUELO EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR", y en ejercicio del derecho a formular observaciones a los documentos del proceso, respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes, relacionadas con los requisitos académicos y la conformación del equipo de trabajo, específicamente para los perfiles Profesional No. 1 (Director del Proyecto) y Profesional No. 2 (Líder Componente Hidráulica):

1. Falta de justificación técnica del requisito de doctorado en el Estudio Previo

Del análisis integral del Estudio Previo, se evidencia que la exigencia de doctorado en Recursos Hidráulicos, Recursos Hídricos, Hidráulica o Hidrología para los perfiles Profesional No. 1 y Profesional No. 2 no se encuentra técnica ni expresamente justificada dentro del documento.

En efecto, si bien el requisito aparece consignado en el numeral 6.1.3.1 – Personal mínimo, en ninguna otra sección del Estudio Previo se establece que la correcta ejecución del contrato requiera de manera necesaria o indispensable formación doctoral, ni se diferencian competencias exclusivas del doctorado frente a otros niveles de formación de posgrado.

RESPUESTA CAR

En atención a su solicitud, relacionada con la falta de justificación técnica del requisito de doctorado en el Estudio Previo para los perfiles DIRECTOR DEL PROYECTO, LIDER COMPONENTE HIDRUALICA del pliego condiciones, el equipo técnico se permite aclarar al observante, que el requisito de formación doctoral para los perfiles mencionados obedece a la alta complejidad técnica, científica y estratégica del objeto contractual el cual implica:

- La Formulación, Estructuración e implementación de las fases descritas en el anexo técnico de los 6 afluentes de alta relevancia ambiental, social, hidrológica e institucional.
- La articulación de componentes técnicos, normativos, participativos y territoriales.

Si bien el Estudio Previo consigna el requisito en el numeral correspondiente al personal mínimo, la exigencia se encuentra implícitamente justificada en el alcance, los productos esperados y el nivel de responsabilidad asignados a los perfiles objeto de observación como a los demás que harán parte de la ejecución del proyecto, los cuales demandan capacidad avanzada de análisis, investigación aplicada, liderazgo técnico y solvencia conceptual, propias de una formación doctoral.

Adicionalmente es fundamental remitirse a la normativa que regula la educación superior y a las competencias científicas. En el marco normativo Colombiano y para efectos de la contratación pública, es pertinente y necesario citar el marco normativo correspondiente, es así como el Decreto 1075 de 2015 (Sector Educación) y la Ley 30 de 1992, definen los alcances de los títulos postgraduales en Colombia.

Existe una diferencia significativa entre una Maestría y un Doctorado, no es solo de tiempo de estudio, o de la denominación de la titulación que se otorga, sino de objetivo legal, según la Ley 30 de 1992, la Maestría (Art. 12) precisa que legalmente, su fin es "ampliar y desarrollar conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales". Es una formación orientada a la aplicación avanzada de lo que ya se conoce Se orienta a la profundización y su competencia es profesionalizante. El Doctorado (Art. 13): establece que estos programas se concentran en la "formación de investigadores a nivel avanzado". Es el único nivel educativo que habilita legalmente para la investigación autónoma y la producción de conocimiento original.

Dado que el contrato tiene como objeto la "formulación de estrategias de manejo ambiental" para un sistema hídrico sin precedentes y dada la complejidad del sistema fluvial del Río Bogotá y sus afluentes, no se requiere una aplicación mecánica de normas, sino un proceso de investigación aplicada. Solo el grado de Doctor garantiza que el director tiene la competencia legal para certificar que las estrategias propuestas son innovadoras, científicamente válidas, es por ello por lo que se exige el doctorado como requisito de formación académica para el contrato.

En el contexto de lo anteriormente citado el contrato tiene como finalidad formular estrategias de manejo ambiental que abordan la integralidad del área definida para los 6 ríos, no puede limitarse a solucionar problemas comunes y requiere en el contexto de lo que legalmente está establecido, un nivel de investigación y formulación avanzada que permita generar nuevos conocimientos sobre la dinámica hídrica, hidráulica, ecosistémica y ambiental de cada uno de los cuerpos de agua en el área de ejecución del contrato.

Lo que se espera de la contratación es que las estrategias que se formulen sean novedosas y particulares a la realidad existente, no se trata de formular generalidades o lineamientos técnicos genéricos; mediante la ejecución del contrato se busca generar conocimiento científico-técnico particular y especificó que resuelva problemáticas propias y particulares de cada área, mediante estrategias de manejo integrales con enfoque eco hidrológico , por tanto deben ser novedosas, esta esencia fundamental está plenamente identificada y plasmada en el estudio previo, que sustenta el personal que se requiere y de manera superlativa el director de proyecto.
Por otra parte, desde el punto de vista técnico y de estándares de calidad, las competencias difieren radicalmente, el Magíster aplica modelos existentes, en tanto que el Doctor está entrenado para formular y crear modelos, frente a la necesidad del contrato objeto de observación, precisamente se requiere formular y estructurar soluciones novedosas, diseñar estrategias innovadoras que respondan y correspondan a la realidad hidrológica, hidráulica y socio-ecosistema específico de cada uno de los cuerpos de agua y del área de ejecución del contrato, crear modelos con las particularidades y acordes con la dinámica propia de cada ecosistema fluvial.

Técnicamente, un PhD posee la competencia de lo que se denomina Autonomía e Integridad Científica, esto significa que puede liderar equipos interdisciplinarios (biólogos, ingenieros, sociales, economistas, otros) desde una base

epistemológica sólida, asegurando que las estrategias no se contradigan entre sí. El nivel doctoral de formación garantiza que el director del contrato pueda evaluar con rigurosidad tecnocientífica los resultados del diagnóstico biofísico y socioambiental y la estructuración y formulación de las estrategias de manejo ambiental, así como sustentar los resultados con un rigor que soporte el escrutinio técnico más alto.

Un proyecto de las dimensiones del presente contrato, tiene un reto estratégico de atender con la rigurosidad técnica y científica las problemáticas existentes y constituirse en un precedente técnico para el territorio CAR y la región, El PhD de director debe asegurar que el proceso de formulación de estrategias cumpla con estándares de rigurosidad científica, permitiendo que el proyecto de gestión integral de los ecosistemas fluviales del Río Bogotá y sus afluentes priorizados, sea un referente global en recuperación de ríos con una alta intervención antrópica y con unas complejas dinámicas ecosistémicas, hidrológicas e hidráulicas, emplazados en medio de áreas urbanas, suburbanas y rurales .

Con respecto al Profesional No. 2 (Líder Componente Hidráulica), la Corporación reitera en gran medida la sustentación que ampliamente expone en los párrafos anteriores respecto a la formación de doctorado, en cuanto a las capacidades y diferencias sustanciales que existe entre un titulado con maestría y un titulado con doctorado, adicionalmente y de manera concreta para el líder del componente de hidráulica se permite precisar de mayor modo lo siguiente:

El manejo del Río Bogotá y sus afluentes requiere el uso de herramientas tecnológicas de amplio espectro y de última tecnología, la diferencia técnica es radical en que el Magíster como usuario generalmente opera las herramientas analíticas aplicadas bajo parámetros estándar. En ríos con alta carga de sedimentos como el Bogotá y sus afluentes priorizados, los modelos estándar suelen entregar resultados poco cercanos a la realidad, razón por la cual el Doctor en Hidráulica comprende la formulación matemática de las ecuaciones de los modelos y tiene la capacidad técnica de modificar y hacer ajustes en los modelos para que la simulación represente la realidad física de cada uno de los cuerpos de agua, el líder de hidráulica con PhD puede intervenir estas variables físicas para modelar la reología específica del Río Bogotá y cada uno de sus afluentes priorizados algo que excede el entrenamiento de una maestría.

El proyecto requiere formular estrategias para los 6 ríos, lo que implica una visión multiescalar que debe y exige trascender los métodos tradicionales de hidrología, con el Cambio Climático, la hidrología es "no estacionaria", el Doctor posee el entrenamiento en estadística avanzada y procesos estocásticos para diseñar estrategias que funcionen bajo escenarios de incertidumbre climática extrema, minimizando el riesgo de pérdida de inversión pública por obras subdimensionadas o estrategias ineficaces. El Río Bogotá y sus afluentes exige que se analice en su dinámica, el PhD en Hidráulica tiene la capacidad de integrar la cinética química con la hidrodinámica, permitiendo que las estrategias de manejo ambiental sean coherentes con la capacidad de asimilación real del río.

La exigencia de un Doctor (PhD) como líder en Hidráulica no es un criterio arbitrario, sino una necesidad de aseguramiento de la calidad técnica y legal, debido a que el Río Bogotá y sus afluentes priorizados son un ecosistema con dinámicas hidráulicas alteradas y comportamientos reológicos atípicos, es por ello que se requiere un líder del componente de hidráulica con la capacidad de producción científica novedosa e innovadora, que garantice la solidez del criterio científico en la toma de decisiones, teniendo la rigurosidad técnica y científica que minimice el riesgo en la ejecución del contrato frente a fallas de modelación y/o riesgos climáticos .

Finalmente, la complejidad sistémica del Río Bogotá y la interdependencia hídrica de los cinco cuerpos de agua en el área de sus ecosistemas fluviales que es objeto del presente contrato, exigen la formación a nivel de Doctorado (PhD), desde el punto de vista normativo, científico y técnico, dado que este es el único grado de formación académica que certifica la capacidad de investigación original a nivel avanzado. Se reitera que la exigencia de los perfiles de doctor en la dirección del proyecto y del Líder de hidráulica, no responde a sustentaciones infundadas, sesgos o a restricciones innecesarias, hay diferencias que trascienden las denominaciones de las titulaciones y que se plantean precisamente frente las dimensiones y necesidades del contrato, la ejecución del mismo como está plasmado en cada una de las especificaciones técnicas exige que se innove y se genere la evidencia científica necesaria para que las estrategias de manejo ambiental para cada uno de los 6 cuerpos de agua sean efectivas y eficaces sustentadas, formuladas y estructuradas a partir de diagnóstico real, fiable y actualizado de los aspectos biótico, abiótico y socioambiental de los entornos tan complejos como el del Río Bogotá y de cada afluente priorizado objeto del contrato.

Conforme con lo expresado anteriormente, se concluye que en los Estudios Previos establecen los requerimientos generales del proceso, mientras que, la definición técnica del alcance de las actividades, responsabilidades y nivel de especialización del personal se desarrolla de manera expresa en las Especificaciones Técnicas que hacen parte integral del proceso, documento que describe las actividades a desarrollar a detalle, las cuales, de manera general están asociadas al análisis hidrológico e hidráulico avanzado, la definición de áreas de protección y conservación, y la formulación de estrategias de manejo ambiental con enfoque ecohidrológico, lo que requiere de un alto nivel de conocimiento especializado para garantizar la calidad, coherencia y rigurosidad de los productos esperados; en este sentido, la exigencia del título de doctorado responde a la necesidad de contar con profesionales que lideren y orienten técnicamente el desarrollo del proyecto asegurando la correcta articulación metodológica y la validación de los insumos técnicos elaborados por el equipo interdisciplinario, así como el levantamiento de la información en campo, por lo que el requisito de formación académica para los profesionales No. 1 y 2 requeridos resulta proporcional, razonable y directamente relacionado con el objeto contractual.

Por lo anteriormente expuesto no se accede a su solicitud y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 2

2. Oferta académica nacional y restricción real de la competencia

Al respecto, es importante señalar que en Colombia la oferta de programas de doctorado específicos en las áreas de Recursos Hidráulicos, Recursos Hídricos, Hidráulica o Hidrología es extremadamente limitada, concentrándose principalmente en una única institución de educación superior, con cupos reducidos y un número muy bajo de egresados, lo cual restringe de manera significativa la posibilidad real de participación de profesionales idóneos en el mercado nacional.

RESPUESTA CAR

Teniendo en cuenta su observación, la entidad se permite precisar que, para definir el requisito de formación académica para los profesionales solicitados, se verificó la disponibilidad de los programas en las paginas oficiales del estado, así mismo es importante destacar que este requerimiento parte principalmente por la naturaleza, complejidad y nivel de especialización técnica del objeto contractual, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proceso.

Para aclarar de una forma precisa su observación, la Corporación ha procedido a realizar un análisis técnico y de mercado sobre la disponibilidad de profesionales con título de doctor en las áreas de Recursos Hidráulicos, Hídricos, Hidráulica e Hidrología en el territorio Nacional, contrastando con la observación presentada con la información oficial del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

Tras la Verificación realizada por la Entidad, Se identifican los siguientes programas de Doctorado con registro calificado vigente en áreas afines.

Universidad	Programa de Doctorado	Registro SNIES
Universidad Nacional (Medellín)	Doctorado en ingeniería – Recursos Hidráulicos	Activo
Universidad del Tolima	Doctorado en Planificación y Manejo de Cuencas	Activo
Universidad del Valle	Doctorado en Ingeniería (Énfasis Recurso Hídrico)	Activo
Universidad de los Andes	Doctorado en Ingeniería – (línea hidro informática)	Activo

Conforme lo anterior, si bien la observación del proponente indica que la oferta se concentra en una única institución, el análisis evidencia la existencia de al menos 4 instituciones de alto nivel con programas específicos. La exigencia de doctorado responde a criterios de idoneidad técnica y especialización avanzada y no a la disponibilidad de programas académicos, también cabe aclarar que el concurso de méritos prioriza la calidad técnica del equipo de

trabajo, conforme a los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva, por ello, el requisito es proporcional y directamente relacionado con el alcance del contrato, y no constituye una limitación de la participación.

Adicionalmente, los honorarios definidos para los perfiles que requieren doctorado fueron estructurados considerando expresamente el nivel académico exigido, el grado de responsabilidad técnica asociado y las condiciones del mercado para este tipo de profesionales, garantizando coherencia entre los requisitos habilitantes y la estimación económica del contrato.

OBSERVACIÓN 3

3. Idoneidad técnica de profesionales con maestría terminada

Adicionalmente, debe resaltarse que en el país existe una amplia y sólida oferta de programas de maestría terminada en áreas directamente relacionadas con el objeto del contrato, tales como Recursos Hídricos, Hidrología, Hidráulica, Ingeniería Ambiental con énfasis en agua y Gestión Integral del Recurso Hídrico, cuyos egresados cuentan con formación técnica y científica plenamente suficiente para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, máxime cuando se exige experiencia profesional y experiencia específica adicional.

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad evaluar la posibilidad de ampliar el requisito académico, permitiendo que para los perfiles Profesional No. 1 y Profesional No. 2 se admita también maestría terminada en áreas afines a recursos hídricos, hidráulica o hidrología, sin perjuicio del cumplimiento de la experiencia profesional y específica exigida.

Esta modificación sería consistente con los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, evitando restricciones innecesarias al mercado sin afectar la calidad técnica del equipo requerido.

RESPUESTA CAR

Frente a la solicitud de ampliar el requisito académico para los perfiles Profesional No. 1 y Profesional No. 2, permitiendo la acreditación de maestría terminada, la Entidad considera que no es procedente acoger dicha modificación; si bien, se reconoce que los programas de maestría brindan una formación técnica y científica sólida, el nivel de complejidad, responsabilidad y liderazgo técnico asignado a los perfiles mencionados exige un grado de formación académica superior, que garantice no solo la ejecución de análisis especializado, sino la orientación conceptual, validación científica y articulación metodológica de la totalidad de los componentes del proyecto, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. Así mismo, es importante precisar que el pliego de condiciones sí contempla otros profesionales con formación de posgrado (especialización y maestría), quienes desarrollan actividades de análisis técnico específico y de apoyo, no obstante, dichos análisis tienen un alcance operativo y sectorial, mientras que los perfiles Profesional No. 1 y Profesional No. 2 cumplen un rol estratégico de dirección y liderazgo, con responsabilidad directa sobre la coherencia técnica, la calidad científica y la aprobación de los productos que soportan decisiones institucionales de alto impacto.

En este sentido, la diferenciación de requisitos académicos responde a una distribución técnica y jerárquica claramente definida en el pliego, acorde con la magnitud del proyecto y con las funciones asignadas a cada perfil, y concordante con lo manifestado por la Corporación para las observaciones 1 y 2, sin que ello constituya una restricción injustificada a la participación.

Se reitera que la exigencia de los perfiles de doctor en la dirección del proyecto y del Líder de hidráulica, no responde a sustentaciones infundadas, sesgos o a restricciones innecesarias, hay diferencias que trascienden las denominaciones de las titulaciones y que se plantean precisamente frente las dimensiones y necesidades del contrato, la ejecución del mismo como está plasmado en cada una de las especificaciones técnicas.

Finalmente, como fue expuesto de manera expresa en la respuesta a la Observación No. 1, la exigencia de formación doctoral para los perfiles de Director del Proyecto y Líder del Componente Hidráulico no responde a un criterio

meramente académico, sino a la naturaleza, complejidad técnica, alcance territorial y nivel de responsabilidad estratégica asociados al objeto contractual.

Por lo anterior, no se acepta su solicitud y se mantendrá lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso.

OBSERVACIÓN 4

4. Porcentaje de participación de los profesionales y posibilidad de unificación de perfiles

Adicionalmente, se observa que los perfiles Profesional No. 1 y Profesional No. 2 cuentan con una dedicación estimada del treinta y cinco por ciento (35%) cada uno, lo cual evidencia que se trata de roles de participación parcial dentro del equipo de trabajo.

Teniendo en cuenta la afinidad de los perfiles académicos exigidos, la complementariedad de las funciones asignadas y que la dedicación conjunta no supera el setenta por ciento (70%), consideramos técnicamente viable que un mismo profesional pueda asumir ambos roles, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos académicos y de experiencia exigidos y se garantice el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad evaluar la posibilidad de permitir que un mismo profesional sea postulado para los cargos Profesional No. 1 y Profesional No. 2, atendiendo a la dedicación parcial establecida para cada uno, lo cual sería consistente con los principios de eficiencia, economía y razonabilidad en la estructuración del equipo de trabajo.

RESPUESTA CAR

Una vez analizada su solicitud, la entidad se permite precisar que no es procedente permitir que un mismo profesional ocupe dos cargos independientemente de la dedicación establecida, ya que no genera un beneficio económico real, dado que implicaría el aumento proporcional de la dedicación y, en consecuencia, los honorarios se mantendrían invariables, conforme a la estructura presupuestal definida en el pliego de condiciones.

Los perfiles del Profesional No. 1 y Profesional No. 2 son diferentes y que tienen roles funciones y obligaciones muy específicas, precisas y concretas que no son similares. Los perfiles se encuentran estructurados de manera rigurosa y cuidadosa, detallados para cada una de las diferentes fases a desarrollar, las actividades que se deben desempeñar, las obligaciones que se deben cumplir, así como para el logro de los productos que se deben generar y entregar a satisfacción por el contratista.

La naturaleza del concurso de méritos busca la excelencia técnica, así las cosas, los perfiles responden a roles técnicos claramente diferenciados, el Profesional No. 1 ejerce un rol de dirección general del proyecto, con responsabilidad transversal sobre la articulación técnica de todos los componentes, la revisión integral de los productos y la orientación metodológica del equipo interdisciplinario, y para el caso del Profesional No. 2, conforme a su denominación como Profesional Líder del Componente Hidráulica, cumple funciones especializadas y focalizadas en dicho componente técnico, liderando su desarrollo específico y garantizando la calidad de los análisis hidráulicos. Si un mismo profesional genera el modelo y lo aprueba/coordina, se pierde el principio de control de calidad interno, así como se puede ver afectada la independencia técnica y la calidad de los productos.

La Corporación hace énfasis que en los estudios previos y las especificaciones técnicas no se generaron perfiles genéricos de manera indistinta, que los perfiles responden y corresponden a los mínimos necesarios técnica y científicamente para dar cabal cumplimiento al contrato.

Igualmente, se precisa por la Corporación que dadas las dimensiones y alcance del contrato no resulta viable, ni procedente plantear la unificación de perfiles o agrupar perfiles y sumar dedicaciones de perfiles profesionales indistintamente, los estudios previos y demás documentos ha sido generados con la debida rigurosidad técnica y legal que se exige.

El alcance del proyecto abarca múltiples afluentes (RIOS BOGOTÁ, TEUSACÁ, CHICÚ, FRÍO, SUBACHOQUE Y TUNJUELO) en el área de sus ecosistemas fluviales. El Anexo Técnico establece fases complejas que requieren una estructura organizada y ordenada para su ejecución debidamente identificada e individualizada para garantizar el cumplimiento de las actividades y cronograma establecido.
Con el fin de garantizar la transparencia, el control de calidad y la debida diligencia en la ejecución de los componentes técnicos y administrativos, la entidad mantiene la exigencia de que el profesional N°1 y el Profesional N°2 sean perfiles distintos. La dedicación del 35% está calculada para permitir la supervisión y la ejecución técnica de manera paralela y no secuencial, eficiente y eficaz.

En este sentido, la independencia de los perfiles obedece a una distribución técnica y funcional necesaria para asegurar la adecuada gestión, control y calidad de los productos, evitando la concentración de responsabilidades críticas en una sola persona y mitigando riesgos asociados al cumplimiento del objeto contractual. Por lo anteriormente expuesto, la exigencia de mantener ambos perfiles de manera independiente resulta técnicamente justificada, razonable y acorde con el alcance del proyecto, razón por la cual no es procedente su observación y se ratifica la independencia de cada uno de los cargos solicitados en el numeral 2.4.1, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

De conformidad a lo anterior, no se accede a su solicitud y en tal sentido se confirma lo señalado en el Pliego de Condiciones

Señora:
INGRID PEREZ GOMEZ
LICITACIONES NACIONALES
CO1.MSG.8963965

En atención a su solicitud formulada vía plataforma SECOP II, el día 30 de diciembre, es de señalar que

OBSERVACIÓN 1

"Solicitamos a la entidad modificar el perfil del PROFESIONAL No.7 PROFESIONAL DE APOYO ECOSISTÉMICO y sea válido profesionales biólogos y/o ecólogos"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En atención a su solicitud, relacionada con que la entidad modifique el perfil del **Profesional N°7** ***PROFESIONAL DE APOYO ECOSISTÉMICO*** del pliego de condiciones, el equipo técnico se permite indicar que, se acoge, la observación relacionada con la modificación del profesional anteriormente mencionado, ya que, revisando el análisis técnico y la necesidad del servicio, la Entidad encuentra procedente la solicitud. Si bien el profesional N°7 tiene como función apoyar la revisión de productos relacionados con el componente ecosistémico, se evidencia que la formación en Biología o Ecología es pertinente para el objeto del cargo, alineándose con el perfil del profesional N°6 quien ya contempla estas profesiones.

En consecuencia, en el Pliego de Condiciones Definitivo se ajustará el requisito de formación académica del PROFESIONAL No. 7 - PROFESIONAL DE APOYO ECOSISTÉMICO, permitiendo la participación de profesionales en Biología y Ecología, además de las ingenierías ya descritas.

Así las cosas y ante la necesidad de efectuar el ajuste correspondiente se indica que, el **NUMERAL *3.4.1 PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA)*** *para el* **PROFESIONAL No.7 PROFESIONAL DE APOYO ECOSISTÉMICO** del pliego de condiciones, para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"(…)

3.4.1 PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA)

El proponente deberá presentar para la ejecución del contrato, el siguiente personal de acuerdo con las condiciones profesionales y técnicas que se enuncian a continuación:

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	***CANTIDAD***	***DEDICACIÓN H / MES***	***FORMACIÓN ACADÉMICA***	***EXPERIENCIA GENERAL – PROFESIONAL Y ESPECIFICA MÍNIMA***
PROFESIONAL No.7 PROFESIONAL DE APOYO ECOSISTÉMICO	*2*	*100%*	***PROFESIONAL EN BIOLOGÍA O ECOLOGÍA, INGENIERÍA CIVIL, AMBIENTAL, SANITARIA, GEOLOGÍA O AFINES***	***EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL*** *de* ***SEIS (06) AÑO****S contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional* ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA*** *como* ***PROFESIONAL*** *en* ***DOS (02) CONTRATOS*** *relacionados con Interventoría o consultoría de: proyectos relacionados con actividades de monitoreo en fuentes hídricas o delimitación de cuerpos hídricos y/o zonas de protección de cuerpos hídricos o intervención en cuerpos hídricos.*

(…)"

OBSERVACIÓN 2:

"Solicitamos a la entidad modificar y ajustar la experiencia especifica mínima requerida del PROFESIONAL LIDER GESTIÓN ADMINISTRATIVA ya que los pliegos requieren experiencia como profesional social y esta no es acorde al perfil solicitado; por lo cual solicitamos que se ajuste a las actividades del perfil y/o a la profesión requerida."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

En atención a su solicitud, relacionada con que se modifique en el numeral **6.1.3.1. PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA)** en la parte de experiencia mínima requerida para el **PROFESIONAL LIDER GESTIÓN ADMINISTRATIVA** donde manifiesta que debe ser un profesional social, el equipo técnico se permite indicar que, se acoge la observación realizada por el observante, debido a que al realizar la verificación a detalle de las funciones asignadas a dicho rol dentro de la interventoría, las cuales se enfocan principalmente en la coordinación administrativa, control contractual, seguimiento a la ejecución financiera y apoyo a la gestión administrativa del contrato.

Efectuada la revisión mencionada de las actividades propias del perfil requerido, la entidad considera pertinente ajustar la experiencia especifica mínima requerida, de manera que esta este acorde con las actividades del perfil y con las profesiones descritas, garantizando así los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y proporcionalidad establecidos en la normativa vigente en materia de contratación pública.

Los ajustes correspondientes serán incorporados en el pliego de condiciones definitivo y publicados a través del SECOP, conforme a los procedimientos establecidos.

Así las cosas y ante la necesidad de efectuar el ajuste correspondiente se indica que, el **NUMERAL *3.4.1 PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA)*** *para el* **PROFESIONAL No.16 PROFESIONAL LÍDER GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del pliego de condiciones, para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"(…)
3.4.1 PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA)

El proponente deberá presentar para la ejecución del contrato, el siguiente personal de acuerdo con las condiciones profesionales y técnicas que se enuncian a continuación:

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	***CANTIDAD***	***DEDICACIÓN H / MES***	***FORMACIÓN ACADÉMICA***	***EXPERIENCIA GENERAL – PROFESIONAL Y ESPECIFICA MÍNIMA***
PROFESIONAL No.16 PROFESIONAL LÍDER GESTIÓN ADMINISTRATIVA	*1*	*90%*	***PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTADURÍA PÚBLICA, ECONOMÍA, INGENIERÍA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O AFINES.*** ***EN CUALQUIERA DE LOS CASOS DEBERÁ ACREDITAR POSGRADO RELACIONADO EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS.***	***EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL*** *de* ***DOCE (12) AÑOS*** *contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional* ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA*** *como* ***PROFESIONAL*** *en* ***DOS (02) CONTRATOS*** *relacionados con Interventoría o consultoría de: proyectos relacionados con formulación de estrategias y acciones de manejo ambiental en ecosistemas en fuentes hídricas y/o proyectos para la restauración y/o uso o manejo del recurso hídrico y/o proyectos de realización de acciones para el monitoreo de flora y/o fauna y/o recurso hídrico, o delimitación de cuerpos hídricos.*

(…)"

Señora:
ADOLFO HERRERA
GRUPO ADIN S.A.S
CO1.MSG.8963491

En atención a su solicitud formulada vía plataforma SECOP II, el día 30 de diciembre, es de señalar que

OBSERVACIÓN 1

"Respetuosamente, en calidad de posible oferente dentro del proceso de la referencia, nos permitimos presentar la siguiente observación relacionada con los requisitos de experiencia exigidos para el personal mínimo requerido, así como con la documentación asociada al equipo de trabajo propuesto, conforme a lo establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones. En primer lugar, se solicita a la Entidad revisar y ajustar los requisitos de experiencia profesional general y específica exigidos para los diferentes cargos, en particular aquellos que establecen periodos de experiencia elevados, tales como doce (12) y hasta

veinte (20) años, los cuales podrían resultar desproporcionados frente al objeto del contrato y limitar la pluralidad de oferentes, en contravía de los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993. En ese sentido, se solicita evaluar la posibilidad de establecer rangos de experiencia profesional más amplios y proporcionales, fijando un mínimo de dos (2) años y un máximo de veinte (20) años, para los distintos perfiles del personal requerido, de manera que se garantice la idoneidad técnica del equipo de interventoría sin restringir injustificadamente la participación de posibles oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En atención a su solicitud, relacionada con los requisitos de experiencia profesional general y especifica del pliego de condiciones, el equipo técnico se permite indicar que, no se acoge, debido a que no es posible modificar los años de experiencia exigidos a los profesionales de la interventoría, en la medida en que estos deben ser equiparables a los perfiles establecidos para los profesionales de la consultoría, conforme a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones. Dichos pliegos definieron perfiles de alto nivel académico y amplia experiencia relacionada, atendiendo a la complejidad, especialidad y alcance del objeto contractual. En consecuencia, cualquier reducción o ajuste en los años de experiencia rompería el principio de equivalencia técnica entre la interventoría y la consultoría, y constituiría una modificación a los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones, lo cual no resulta procedente.

Adicionalmente, la corporación precisa que, dentro del proceso de formulación, planeación y estructuración del presente concurso de méritos, tiene en cuenta como insumo fundamental la RESOLUCION CAR No. 1044 de 2013, donde se establece para los procesos contractuales la experiencia general, especifica y los estudios adicionales requeridos para cada categoría establecida.

OBSERVACIÓN 2:

Adicionalmente, y en atención a los requisitos del Concurso de Méritos, el proponente manifiesta que el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de interventoría, en caso de resultar adjudicatario, entregará y mantendrá vigente la documentación exigida por el Pliego de Condiciones, la cual incluye, entre otros, los siguientes documentos por cada profesional propuesto: Hoja de vida, conforme al formato exigido por la Entidad. Copia del documento de identidad. Copia del título profesional y de los títulos de posgrado requeridos, cuando aplique. Copia de la tarjeta profesional, cuando aplique. Certificaciones de experiencia profesional general y específica, expedidas por el contratante, indicando objeto del contrato, fechas de inicio y terminación, cargo desempeñado y datos de contacto del contratante. Certificados de antecedentes disciplinarios, penales y de no responsabilidad fiscal. Carta de compromiso firmada por cada profesional, en la cual manifieste su disponibilidad para participar en la ejecución del contrato en caso de adjudicación. Lo anterior se presenta con el propósito de promover una mayor pluralidad de proponentes, garantizar la proporcionalidad de los requisitos habilitantes y asegurar un proceso de selección transparente, competitivo y ajustado a la normatividad vigente."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

En atención a su solicitud, relacionada con la observación relacionada con la documentación del personal mínimo requerido, el equipo técnico se permite indicar que, no se acoge, la observación realizada por el observante, debido a que en relación con la manifestación efectuada por el proponente respecto a la entrega y mantenimiento de la documentación del personal mínimo requerido, la entidad aclara que los documentos exigidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones corresponden a los estrictamente necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la idoneidad profesional y la disponibilidad efectiva del equipo de trabajo propuesto.

La exigencia de hojas de vida, soportes académicos, certificaciones de experiencia, antecedentes y cartas de compromiso se encuentra alineada con la modalidad de Concurso de Méritos, con la normativa vigente en materia de contratación estatal y con los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

En consecuencia, no se acoge la observación orientada a modificar o flexibilizar los requisitos documentales exigidos, por cuanto estos resultan necesarios, razonables y proporcionales al objeto del proceso de selección.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Manuel Andres González Malagón
Subdirector General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental - SGFIA

Carlos Emilio Gutiérrez Ulloa
Subdirector General de Planificación y Ordenamiento Ambiental - SGPOA

Proyectó:
Jorge Andrés Herrera Martin - Contratista DBIO
Julián Andres Cortes Ávila - Contratista DBIO
Francisco Daniel Cárdenas López - Contratista DFIAB
Carlos Roberto Quiroz Waldo - Contratista DFIAB

Revisó:
John Eduard Rojas – Profesional Especializado DBIO
Héctor Hernán Leguizamón Osorio – Profesional Especializado DOT
Néstor Augusto Sua Infante – Contratista DFIAB